

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL, CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN  
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DISTRITO  
JUDICIAL DE POPAYAN

Auto Interlocutorio No. 0535

Popayán, Cauca, febrero diez (10) de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta que, dentro del presente proceso SUSECION INTESTADA, que adelanta MILTON JAVIER VIDAL ORDOÑEZ y otra, de los causantes LICENIA ORDOÑEZ DE VIDAL y MARIO ALFONSO VIDAL PALTA, el demandante, dentro del término legal a través de apoderado judicial, el abogado VICTOR MANUEL PALTA GUZMAN, presenta recurso de apelación, es preciso pronunciarse sobre el ordenamiento pertinente.

Si bien, por disposición del artículo 321 del CGP en su N° 1, informa que el auto por medio del cual rechaza la demanda será susceptible de apelación. Así mismo, el artículo 322 del CGP en su N° 2 explícitamente informa que dicho recurso se podrá interponer directamente o en subsidio cuando se trate de autos.

Para el caso objeto de estudio, se encuentra que estamos ante un proceso de mínima cuantía el cual no acepta dicho recurso conforme a las reglas que regulan la apelación. Por esta razón y conforme al parágrafo del artículo 318 del CGP, se dará trámite al recurso mas procedente para el caso.

Por lo expuesto, el Juzgado,

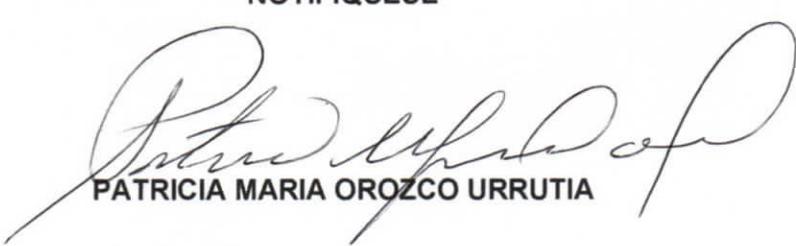
**RESUELVE**

**PRIMERO: DARLE** el trámite de recurso de reposición al escrito presentado interponiendo apelación conforme lo dispuesto por el parágrafo del artículo 318 del CGP y la parte motivada de esta providencia.

**SEGUNDO: CORRER** traslado por el termino de 03 días conforme lo establecido en el CGP.

**NOTIFIQUESE**

La Juez,

  
**PATRICIA MARIA OROZCO URRUTIA**

CDC

**JUZGADO 4° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE POPAYÁN  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior, es notificada por  
anotación en

ESTADO No. 024

Hoy, 11 de febrero del 2022

El Secretario,

**MAURICIO ESCOBAR RIVERA**

recurso de apelación contra auto #325

Victor Manuel Palta Guzman <victormanuelpalta@gmail.com>

Lun 31/01/2022 15:21

Para: Juzgado 04 Promiscuo Pequeñas Causas - Cauca - Popayan <j04prpcppn@cendoj.ramajudicial.gov.co>

recurso de apelación contra auto #325

Atentamente,

**VICTOR MANUEL PALTA GUZMAN**

C.C. No. 10.524.615 de Popayán

TP No. 25047 del C.S. de la J.



Popayán, enero 31 del 2022.

Señora:

**JUEZ CUARTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES**

E. S. D.

**REFERENCIA:** JUICIO SUCESIÓN INTESTADA sucesión

Causante: MARIO ALFONMSO VIDAL PALTA Y OTRA

Demandante: MILTON JAVIER VIDAL Y OTRA

RADICADO #202100870

Obrando en el carácter que tengo en el referido proceso, comedidamente le manifiesto a usted que dentro del término legal interpongo el **RECURSO DE APELACIÓN**, contra el auto de sustanciación #325 de 25 de enero del 2022, mediante el cual rechaza la demanda, me fundamento en el artículo 90 numeral 1 del CGP.

Renuncio términos notificación y ejecutoria de auto favorable.

Respetuosamente

  
**VICTOR MANUEL PALTA GUZMAN**  
c.c#10.524.615 de Popayán  
T.P. 25.047 C.S.J.